



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 030-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 04 de abril del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO  
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 03 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, Opinión Legal N.º 109-2025-AL/MDO/Q, de fecha 02 de abril del 2025, con asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC, INFORME N.º 0430-2025-GDS-MDO, de fecha 31 de marzo del 2025, con asunto: PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y SOLICITA APROBACIÓN, Y;

### **CONSIDERANDO:**

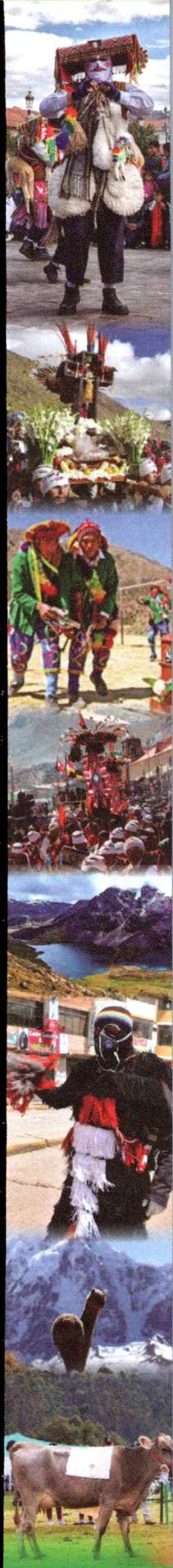
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

Que, en el inciso 87. 1 del Artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDO/Q. de fecha 27 de diciembre del 2024; donde se aprobó la Ordenanza Municipal, indicando en el Artículo Primero que, se declara necesidad pública e interés distrital iniciar gestiones para la creación de una Filial o Sede universitaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, con sede en el Distrito de Ocongata, Provincia Quispicanchi, Departamento del Cusco;

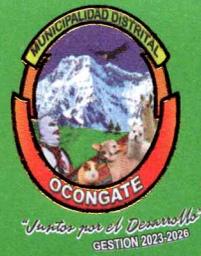
Que, el objetivo del convenio es establecer el marco general de estrategias conjuntas entre la UNSAAC y la Municipalidad Distrital de Ocongata, para promover la cooperación interinstitucional, el fortalecimiento de la formación profesional en los niveles de pregrado y posgrado, la asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades académicas, de investigación, culturales, deportivas y de salud y para la creación de una filial de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC en la jurisdicción de Ocongata a fin de beneficiar y brindar el servicio de preparación académica universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del Distrito de Ocongata, bajo los alcances de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, con la finalidad de incrementar las oportunidades de los integrantes de la UNSAAC y de la Municipalidad, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

Que, en Opinión Legal N.º 109-2025-AL/MDO/Q, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Abog. Abel Cuyo Condori, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**: se **AGENDE la referido PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - (UNSAAC)**, para su **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN** por el **CONCEJO MUNICIPAL**, conforme a lo previsto mediante el Artículo 9º Numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que cuyo objetivo del presente convenio es de establecer el marco general de estrategias conjuntas entre la UNSAAC y LA MUNICIPALIDAD para promover la cooperación interinstitucional, el fortalecimiento de la formación profesional en los niveles de pregrado y posgrado, la asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades académicas, de investigación, culturales, deportivas y de salud y para la creación de una filial de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC en la jurisdicción de Ocongata a fin de beneficiar y brindar el servicio de preparación académica universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del Distrito de Ocongata, bajo los alcances de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, con la finalidad de incrementar las oportunidades de los integrantes de la UNSAAC y de LA MUNICIPALIDAD, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en INFORME N.º 0430-2025-GDS-MDO, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, Gerente de Desarrollo Social, que concluye la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL LA PROPUESTA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO, PARA DESARROLLAR UNA SERIE DE TRABAJOS EN FORMA CONJUNTA CONDUCENTES HASTA LA CREACIÓN DE UNA FILIAL O SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNSAAC-CUSCO en el distrito de Ocongate;

Que, el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Señor. Moisés Quispe Huallpa, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Huallpa  
ALCALDE  
DNI: 41961685

